



I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE ALCALDÍA ENTRE LAGOS,

ENTRE LAGOS, 04 ABRIL 2003

N° 670 / VISTOS: Los antecedentes; el D.L. 3.065 "Rentas Municipales", La Ley N° 17.105 de "Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres", el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 28971/2000, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 991, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20/03/03, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal respectivo, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO: La necesidad de regular el horario de funcionamiento de los locales comerciales que expendan bebidas alcohólicas en la comuna

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la siguiente Ordenanza Municipal, la cual fija el horario de funcionamiento de los Locales Comerciales que expendan Bebidas Alcohólicas en la comuna de Puyehue
- ARTICULO N° 01:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento para los locales comerciales de expendio de bebidas alcohólicas en la Comuna de Puyehue, que a continuación se indican:
- a) Depósitos de Bebidas Alcohólicas, solamente para ser consumidas fuera del local de expendio o sus dependencias y siempre que se vendan bebidas alcohólicas envasadas, sólo podrán funcionar desde las 09:00 horas y hasta las 24:00 horas.-
 - b) Restaurant diurnos, sin derecho a baile, representaciones o espectáculos, con expendio de bebidas alcohólicas únicamente a clientes que concurra a consumir alimentos, solo podrán funcionar desde las 08:00 horas y hasta las 24:00 horas.
 - c) Negocios de expendio de cerveza o de sidras que funcionen conjuntamente con pastelerías, fuentes de soda u otros establecimiento análogos de suministro de alimentos para ser consumidos en el mismo local, donde no se expendan otra clase de bebidas alcohólicas, sólo podrán funcionar desde las 08:00 horas y hasta las 24:00 horas.-
 - d) Supermercados de bebidas alcohólicas, solamente envasadas para ser consumidas fuera del local de venta o sus dependencias, sólo podrán funcionar desde las 07:00 horas y hasta las 23:00 horas.-
 - e) Los negocios denominados "Discotecas" al igual que los Cabaret y Peñas Folclóricas, solo podrán funcionar de Lunes a Jueves desde las 20:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente y los días viernes y Sábado desde las 20:00 y hasta las 04:00 horas del día siguiente.-
- ARTICULO N° 02:** Todos los demás locales comerciales que expendan bebidas alcohólicas no especificadas en el artículo anterior, tendrán el horario establecido por la Ley.
- ARTICULO N° 03:** La Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá modificar el funcionamiento de los locales comerciales con ocasión de la víspera de Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo y/o con motivo de la celebración del aniversario de la Comuna.-
- ARTICULO N° 04:** El horario de funcionamiento de los locales que expendan bebidas alcohólicas, para elecciones populares o plebiscitos, regidos por la Ley N° 18.700 u otras leyes especiales, se regirá por las instrucciones que al respecto imparta la autoridad competente.-
- ARTICULO N° 05:** La fiscalización al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales, quienes deberán denunciar las infracciones al Juzgado de Policía Local de Puyehue.-
- ARTICULO N° 06:** Las infracciones al artículo 01 de la presente ordenanza, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, con una multa a beneficio municipal, de hasta 05 U.T.M. (Cinco Unidades Tributarias Mensuales).
- ARTICULO N° 07:** Los locales comerciales a los que se le hayan cursado tres infracciones a la presente ordenanza en un año calendario, podrán ser objeto de la caducidad de la patente municipal respectiva, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo, el que deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal.-
- ARTICULO N° 08:** El Juzgado de Policía Local deberá informar mensualmente al Alcalde de la Comuna, sobre las infracciones a la presente ordenanza denunciadas tanto por Carabineros de Chile como por Inspectores Municipales, para los efectos de la aplicación de la medida establecida en el artículo anterior.-
- ARTICULO N° 09:** La presente ordenanza comenzará a regir treinta días después de publicada en un diario de mayor circulación en la comuna.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

LISSETTE URRUTIA CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

M. JIMENA NUÑEZ MORALES
ALCALDE